

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAYMINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

2005/004/720

UC

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 29 DIC 2005

[Handwritten signature]

VISTO: EL Convenio Específico celebrado el 3 de noviembre de 2005 entre la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería) y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

[Handwritten signature]

RESULTANDO: I) Que la suscripción de dicho documento, se inscribe en el marco de lo acordado por las partes a través del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica suscrito el 18 de abril de 1985.-----

II) Que el presente Convenio Específico tiene por objeto la realización, por parte de la Facultad de Ingeniería a través de su Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA), de los estudios de su especialidad que le fueren requeridos por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de asesorar en diversos aspectos técnicos, cuya descripción se halla detallada en el documento indicado, facultándose a la referida Facultad y a la Dirección Nacional antes nombrada a suscribir las especificaciones particulares, dentro de los montos límites que preceptua la normativa vigente.-----

III) Que se estableció un plazo de vigencia del Convenio Específico de dos años a partir de la fecha de su suscripción, fijándose un crédito máximo para atenderlo, del equivalente a 4:200.000 Unidades Indexadas, cifra que se abonará en la forma en que se establezca en las

especificaciones particulares, constando la correspondiente intervención contable con la agregación del documento de afectación pertinente.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°207.370) intervino las actuaciones.----

CONSIDERANDO: **I)** Que el mencionado instrumento permitirá abordar con mayor agilidad proyectos de carácter prioritario para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en materia hidrográfica, los que contarán con el aval técnico de las altas Casas de Estudio firmantes del mismo.-----

II) Que, dado el fin que persigue el aludido Convenio, procurando la cooperación de entidades públicas a fin de potenciar sus cometidos en el quehacer nacional, resulta de aplicación la contratación directa según lo estipulado por el "TOCAF 1996".-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Artículo 33, Numeral 3), Literal A) del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997, y a lo establecido por los Decretos N°s. 90/000 y 295/000 de 3 de marzo y 11 de octubre de 2000.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio Específico celebrado el 3 de noviembre de 2005 entre la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería) y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que obra a fojas 13 a 14 de autos.-----



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

2°.- Autorízase la inversión, a los fines indicados, de la suma de \$1:000.000 (pesos uruguayos un millón) equivalente a 4:200.000 Unidades Indexadas, suma que se atenderá con cargo a los recursos previstos en la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, Inciso 10, Programa 004, Proyecto 757, Financiamiento 1.4 FIMTOP, Ejercicios 2005 y siguientes, según Documento de Afectación n°663, y cuyo desembolso se cumplirá en la forma prevista en el texto del Convenio que por la presente se aprueba.-----

3°.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

13

CONVENIO ESPECÍFICO.- En la ciudad de Montevideo el tres de noviembre de dos mil cinco **ENTRE: POR UNA PARTE** la Universidad de la República representada por su Rector Ing. Rafael Guarga y por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Ismael Piedracueva, **y POR OTRA PARTE** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas representado por el Ministro Sr. Víctor Rossi y el Director Nacional de Hidrografía Ing. Edi Juri, suscriben el siguiente convenio específico que se inscribe en el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica suscrito el 18 de Abril de 1985 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Universidad de la República. **PRIMERO.- ANTECEDENTES.** En el Artículo 1º del Convenio Básico referido, las partes contratantes se comprometieron a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serían objeto de acuerdos complementarios que especificarían los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte. En el marco de dicho Convenio Básico, se acuerda entre las partes el Convenio Específico presente. **SEGUNDO.- OBJETO:** La Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, a través del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA), se compromete a realizar los estudios de su especialidad que le sean requeridos por la Dirección Nacional de Hidrografía (DNH) del MTOP para asesorarla en diversos aspectos técnicos inherentes a sus cometidos básicos identificados como de interés para ambas instituciones y, en definitiva, para el país en general, en condiciones a convenir en cada caso de acuerdo con las especificaciones particulares que se redacten

a esos efectos. En las referidas especificaciones particulares, redactadas por el IMFIA y la DNH, se definirán el alcance de cada estudio contratado, el plazo para su ejecución y su precio. Dichos asesoramientos podrán abarcar aspectos tales como: estudios de transporte litoral de sedimentos, hidráulica marítima y fluvial, análisis de oleaje incidente sobre estructuras costeras, estudios de agitación y sedimentológicos, estudios de corrientes, estudios de costas y riberas, etc. A modo de ejemplo se mencionan los estudios sedimentológicos y de hidráulica marítima del Puerto de La Paloma para el diseño de un espigón de bajo costo que permita controlar el aterramiento del puerto y habilitar estructuras de atraque actualmente inoperativas; los estudios de clima de oleaje y sedimentológicos del Puerto de Punta Carretas, para evaluar sus niveles de aterramiento y el estado de su obra de abrigo, incluido el diseño de las obras de refuerzo de la misma; la actualización de los estudios llevados a cabo en el pasado con relación a la selección del lugar de implantación de un puerto deportivo en la zona de influencia de Atlántida (Departamento de Canelones); etc. **TERCERO.- DELEGACIÓN.** Se faculta a la Facultad de Ingeniería y a la Dirección Nacional de Hidrografía a suscribir las especificaciones particulares, referidas en el artículo precedente, para cada uno de los asesoramientos particulares, dentro de los topes legales. **CUARTO.- PLAZO Y MONTO DEL CONVENIO.** Se establece un plazo de validez del presente Convenio de dos años a partir de su firma. Se fija como monto máximo del presente convenio la cantidad de 4.200.000 UI (cuatro millones doscientos mil unidades indexadas). La Dirección Nacional de Hidrografía abonará el



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

monto correspondiente a cada uno de los estudios requeridos en la forma en que se establezca en las especificaciones particulares. **QUINTO.-**

INFORMACION: Durante la ejecución del convenio el IMFIA se compromete a:

a) permitir el acceso al laboratorio hidráulico de los profesionales que designe la DNH a los efectos de evaluar el desarrollo de los estudios contratados, b) facilitar toda la información que la DNH le requiera con respecto a los trabajos en ejecución, c) participar en las reuniones de coordinación que entienda necesarias la DNH para el mejor cumplimiento del programa. **SEXTO.-**

PRÓRROGAS: El presente convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de partes al vencimiento del plazo o una vez que se haya superado el 90% del monto máximo, hasta en dos instancias consecutivas, por un plazo y un monto máximo iguales a los establecidos en el artículo CUARTO en cada una de las prórrogas. **SÉPTIMO.-** En señal de conformidad se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Edmundo Furi